



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de diciembre del 2004
No. 126

SECRETARIA DE ECOLOGIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4805, 4810, 4815, 4818, 4814, 4816, 4822, 4817, 4819, 4810, 4823, 4757 y 4758.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1788-B1, 1787-B1, 4773 4821, 2263-A1, 4762 y 4829.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9.14 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; Y EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ADSCRIBE SECTORIALMENTE A LA SECRETARIA DE ECOLOGIA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO", Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que en términos del Código Administrativo del Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Que el 18 de junio de 2003 se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, en el que se regula su organización y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de diciembre de 2003, se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Ecología, el organismo público descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México", lo cual aunado a la fusión realizada entre las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración y a la determinación de incluir a las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y de Desarrollo Económico como vocales del Consejo Directivo de este organismo descentralizado, hace necesario precisar la forma en que se integrará dicho órgano de gobierno.

Que con el propósito de dar mayor integralidad a las funciones que realiza este organismo en materia de restauración y fomento forestal, se estimó conveniente fusionar las Direcciones de Restauración Forestal y de Fomento de la Producción Forestal, dando mayor unidad a sus procesos de trabajo y fortaleciendo su capacidad de respuesta para atender los programas del organismo.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario expedir un nuevo reglamento interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, el cual precise el ámbito de competencia de las unidades administrativas básicas de este organismo y favorezca el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que le han sido encomendadas.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. PROBOSQUE u Organismo, a la Protectora de Bosques del Estado de México.
- II. Consejo Directivo, al Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- III. Director General, al Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Artículo 3.- PROBOSQUE tiene a su cargo el despacho de los asuntos que en materia forestal establece el Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- PROBOSQUE se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

Artículo 5.- PROBOSQUE conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de PROBOSQUE, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 7.- El Consejo Directivo se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Coordinador del Sector al que esté adscrito el Organismo.
- II. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente.
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.
- IV. Cuatro Vocales, quienes serán los representantes de las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración; de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo; de Desarrollo Económico; y de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 8.- Corresponde al Consejo Directivo:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Organismo.
- II. Revisar, aprobar y evaluar los planes y programas del Organismo y sus modificaciones.
- III. Autorizar los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo y vigilar su cumplimiento.
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar previo dictamen del auditor externo, el balance anual y los estados financieros del Organismo.
- V. Autorizar las modificaciones a la estructura orgánica del Organismo y gestionar, a través del Director General, su aprobación por las instancias competentes.

- VI. Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Organismo.
- VII. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General.
- VIII. Aprobar la distribución del presupuesto autorizado al Organismo.
- IX. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Organismo.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

El Consejo Directivo funcionará conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y en otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 9.- Corresponde al Director General:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Proponer al Consejo Directivo políticas y lineamientos generales que rijan el funcionamiento del Organismo.
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas del Organismo.
- IV. Cumplir los acuerdos que emita el Consejo Directivo.
- V. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Organismo, así como planes y programas.
- VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones legales que rijan el funcionamiento del Organismo.
- VII. Rendir al Consejo Directivo en cada sesión ordinaria un informe de los estados financieros del Organismo.
- VIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades.
- IX. Proponer al Consejo Directivo modificaciones jurídicas y administrativas a la organización y funcionamiento del Organismo.
- X. Celebrar y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Organismo, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.
- XI. Atender y dar seguimiento a los compromisos establecidos con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebre el Organismo con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; pudiendo actuar como autoridad auxiliar de la Federación para ordenar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas aplicables, cuando se formalicen los convenios correspondientes.
- XII. Administrar el patrimonio del Organismo, conforme a los programas y presupuestos autorizados.
- XIII. Supervisar la organización y el funcionamiento del Organismo.
- XIV. Someter a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de nombramiento y remoción del personal directivo del Organismo, así como someter a su consideración las renunciaciones del mismo.
- XV. Determinar las funciones que deberán realizar las unidades administrativas para el cumplimiento de los convenios o acuerdos que celebre el Organismo o el Gobierno del Estado con autoridades federales, estatales, municipales o del sector privado.
- XVI. Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, en términos de la normatividad respectiva.
- XVII. Autorizar, regular y sancionar el registro para el establecimiento de plantaciones comerciales forestales.

- XVIII. Otorgar las constancias de registro de las forestaciones y reforestaciones con propósitos de conservación y restauración.
- XIX. Expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos del Organismo.
- XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento.
- XXI. Impulsar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos o convenios que celebre la autoridad estatal competente en la materia con dependencias federales, estatales o municipales.
- XXII. Vigilar que los bienes asegurados o decomisados con motivo de la inspección y vigilancia forestal sean salvaguardados por el Organismo.
- XXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Protección Forestal.
- II. Dirección de Restauración y Fomento Forestal.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Coordinación de Delegaciones Regionales.
- V. Delegaciones Regionales Forestales.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

PROBOSQUE contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

CAPITULO IV DE LOS DIRECTORES Y DEL COORDINADOR DE DELEGACIONES

Artículo 11.- Al frente de cada Dirección y de la Coordinación de Delegaciones habrá un Director y un Coordinador, respectivamente, quienes se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 12.- Corresponde a los Directores y al Coordinador de Delegaciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y presupuestos del Organismo.
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean requeridos por su superior inmediato.
- IV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Proponer acciones para la modernización administrativa del Organismo.
- VI. Proponer al Director General el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Organismo.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Organismo, cuando así se requiera.

- X. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XI. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Organismo.
- XII. Asesorar, capacitar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los servidores públicos y a los productores forestales que lo soliciten.
- XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

**CAPITULO V
DE LAS DIRECCIONES, COORDINACION DE DELEGACIONES,
UNIDAD JURIDICA Y CONTRALORIA INTERNA**

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Protección Forestal:

- I. Establecer normas y lineamientos técnicos para la elaboración de estudios, proyectos y programas de atención a zonas críticas, incendios, sanidad, inspección, vigilancia, difusión forestal y regulación de la industria de aserrio para la protección y conservación de los recursos forestales en el Estado, en coordinación con productores, autoridades municipales, estatales y federales.
- II. Coordinar, vigilar, regular y evaluar la operación de los estudios, proyectos y programas de protección forestal, conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- III. Organizar campañas emergentes y permanentes para la prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades en zonas forestales.
- IV. Validar y difundir la tecnología y métodos de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales y, en su caso, otorgar la asistencia técnica a los productores, autoridades federales, estatales y municipales.
- V. Organizar, normar, capacitar y controlar los cuerpos encargados de la inspección y vigilancia, así como de la regulación técnica y operativa en materia forestal.
- VI. Proponer a la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el establecimiento de áreas de reserva para proteger la biósfera, monumentos naturales, así como zonas de protección forestal.
- VII. Presentar ante las autoridades en materia del fuero común y federal, a los presuntos infractores forestales, asegurados en las actividades de inspección y vigilancia, así como presentar las denuncias correspondientes por los delitos cometidos en agravio del medio ambiente y de la colectividad.
- VIII. Coordinar sus actividades con otras dependencias, municipios, productores y ciudadanía en general, en caso de incendios o emergencias forestales.
- IX. Promover y difundir acciones para proteger y optimizar el uso de los bosques, suelos y aguas del Estado e impulsar la participación de la sociedad en estos propósitos.
- X. Expedir en coordinación con la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, informes técnicos específicos relativos a proyectos de PROBOSQUE.
- XI. Dirigir las acciones para la conservación y supervisión sobre el manejo de los recursos forestales de la Entidad.
- XII. Desarrollar en materia de su competencia, acciones para proteger los recursos forestales contra incendios, plagas, enfermedades, tala clandestina y cambio de uso de suelo ilegal.
- XIII. Llevar a cabo inspecciones a predios con o sin autorización de aprovechamiento forestal, transporte, industria, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables y no maderables y los productos que generen.
- XIV. Impulsar acciones que eviten el cambio de uso de suelo en terrenos con vocación forestal, a fin de evitar la pérdida o degradación de la cubierta forestal de la Entidad.
- XV. Promover, coordinar y realizar campañas permanentes de difusión forestal orientadas a lograr la participación ciudadana en programas inherentes a la protección forestal.
- XVI. Fomentar la colaboración, coordinación y renovación de convenios con el gobierno federal para sustentar los actos de inspección forestal, de expedición de notificaciones de saneamiento y del ejercicio del mando único en la prevención y combate de incendios forestales.

- XVII. Realizar estudios tendientes a fortalecer el desarrollo de la industria forestal en el Estado.
- XVIII. Promover la regulación de la industria de aserrío con base en la capacidad productiva de los bosques de la Entidad.
- XIX. Proporcionar asesoría a dueños y poseedores de los recursos forestales en las diversas fases del proceso productivo forestal.
- XX. Promover y coordinar estudios de mercado para concertar políticas de comercialización entre los industriales forestales del Estado.
- XXI. Asesorar a los productores para la obtención del Registro Forestal Nacional de las Industrias Forestales, así como establecer las normas y procedimientos para la comercialización de materias primas forestales.
- XXII. Promover la adopción de tecnologías para la modernización de la industria forestal, a fin de elevar y mejorar la producción.
- XXIII. Emitir, revisar y validar la documentación relacionada con los aprovechamientos forestales y de los centros de almacenamiento, transformación y transporte de productos forestales maderables y no maderables.
- XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal:

- I. Establecer criterios y lineamientos técnicos para la conservación del suelo y vegetación forestal, en el marco de la restauración integral de cuencas hidrográficas y santuarios del agua y forestales; así como para la elaboración del censo de predios forestales, de estudios, proyectos y programas de fomento de la producción forestal.
- II. Coordinar las acciones para operar los programas de mejoramiento genético y biotecnología forestal.
- III. Coordinar la colecta de germoplasma y producción de planta en viveros para la reforestación.
- IV. Dirigir la creación, operación y acondicionamiento de viveros para la producción de especies forestales acordes a las necesidades de los programas de reforestación y a las plantaciones forestales comerciales.
- V. Supervisar la producción, germinación y crecimiento de plantas, así como su protección y mantenimiento en condiciones climatológicas adversas.
- VI. Coordinar las actividades relativas a la solicitud de acondicionamiento y conservación de suelos forestales, que permitan restaurar y conservar de manera integral las cuencas hidrográficas y los santuarios del agua y forestales en la Entidad.
- VII. Coordinar las acciones de reforestación, mediante un programa que determine especies, áreas y temporalidad, de conformidad con las políticas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- VIII. Promover ante la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la emisión de las constancias de registro de las forestaciones o reforestaciones, con propósitos de conservación, restauración y establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- IX. Promover la celebración de convenios en materia de reforestación con particulares, ayuntamientos, organizaciones sociales y no gubernamentales, así como con ejidatarios y núcleos agrarios y vigilar su cumplimiento.
- X. Otorgar asesoría técnica sobre las especies de árboles para su plantación, de acuerdo con el tipo de suelo, zonificación bioclimática, objetivo, métodos de plantación, manejo y comercialización.
- XI. Impulsar el desarrollo de plantaciones forestales comerciales.
- XII. Autorizar, regular, vigilar y supervisar las actividades que se realicen para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.
- XIII. Fomentar con otras instituciones públicas, privadas y sociales, la realización de estudios e investigaciones en materia de restauración y fomento forestal.
- XIV. Llevar el seguimiento, control y evaluación de los programas de reforestación, plantaciones forestales comerciales, producción de planta, organización y capacitación, así como de los estudios de manejo integral forestal.
- XV. Diseñar e implementar programas de capacitación en materia de fomento y restauración forestal.
- XVI. Coordinar, vigilar y evaluar la implementación de estudios, proyectos y programas de fomento de la producción forestal.
- XVII. Integrar y mantener actualizado el inventario forestal del Estado e impulsar la operación de sistemas cartográficos, estadísticos y de tecnología forestal, con información sobre la capacidad productiva de los recursos forestales, así como el censo de predios forestales.

- XVIII. Revisar, supervisar, dictaminar técnicamente y validar los programas de manejo forestal, para fundamentar la autorización del aprovechamiento racional de los recursos forestales.
- XIX. Organizar en coordinación con las autoridades federales, los servicios de asistencia técnica dirigida a la producción forestal, priorizando la integración de Unidades de Manejo Forestal.
- XX. Proponer normas y procedimientos que promuevan el otorgamiento de estímulos para el fomento de la producción, transformación y comercialización de los productos e insumos forestales, en coordinación con las áreas competentes en la materia.
- XXI. Promover ante los sectores público, social y privado, la aplicación de mayores inversiones para el desarrollo forestal de la entidad.
- XXII. Asesorar a los técnicos forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal y estudios técnicos justificativos.
- XXIII. Promover la organización, capacitación y actualización de los productores forestales y su personal técnico, en las diversas fases del proceso productivo forestal.
- XXIV. Las demás que les señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales del Organismo, en términos de la normatividad en la materia.
- II. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos en materia administrativa de los recursos financieros y materiales, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas del Organismo.
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Organismo y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos que le sean autorizados.
- IV. Tramitar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas del Organismo y vigilar su aplicación.
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, de administración de servicios generales y de recursos materiales del Organismo.
- VI. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Organismo, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.
- VII. Integrar el proyecto de presupuesto anual de gasto corriente y de inversión, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su manejo adecuado.
- VIII. Coordinar, consolidar y controlar con las áreas administrativas del Organismo, la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- IX. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Organismo.
- X. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de PROBOSQUE, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera del Organismo, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- XIII. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Organismo.
- XIV. Integrar y mantener actualizados los manuales administrativos del Organismo, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.
- XV. Proponer las transferencias de presupuesto de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Organismo, conforme a la normatividad vigente.
- XVI. Emitir las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, el control, pagos y distribución de cheques impresos en el ámbito del Organismo.
- XVII. Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo del Organismo.

- XVIII. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento de los almacenes del Organismo, así como para el control de inventarios.
- XIX. Establecer lineamientos y normas para regular la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, preparación, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes del Organismo.
- XX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación de Delegaciones Regionales:

- I. Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas de las Delegaciones Regionales Forestales.
- II. Realizar el seguimiento de los avances programáticos de las Delegaciones Regionales Forestales y verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales.
- III. Acordar con el Director General la regionalización más adecuada para la implementación de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo productivo en cada una de las regiones.
- IV. Asesorar y apoyar a las Delegaciones Regionales Forestales en el cumplimiento de sus funciones y actuar como enlace de éstas con otras autoridades.
- V. Contribuir al mejoramiento de los servicios que proporcionan las Delegaciones Regionales Forestales.
- VI. Informar al Director General sobre los programas a cargo de las Delegaciones Regionales Forestales, así como de los asuntos relevantes para sus giras de trabajo.
- VII. Recopilar y automatizar la información financiera, operativa y estadística, a efecto de evaluar cuantitativa y cualitativamente el ejercicio de los diferentes programas establecidos por PROBOSQUE a través de Intranet.
- VIII. Efectuar visitas a productores y organizaciones beneficiadas con los programas institucionales instrumentados por PROBOSQUE, a fin de verificar la adecuada aplicación de los apoyos y servicios proporcionados y evaluar su impacto social.
- IX. Evaluar el desempeño de las Delegaciones Regionales Forestales, proponiendo, en su caso, modificaciones al Dirección General.
- X. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a las Delegaciones Regionales Forestales, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y políticas emitidas por PROBOSQUE y la adecuada operación de los programas a su cargo.
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de desarrollo forestal.
- III. Participar en la elaboración de Programas Forestales, de acuerdo con el potencial productivo y con las necesidades de las organizaciones de productores forestales de la región.
- IV. Proporcionar, en coordinación con otras áreas competentes, servicios especializados para la elaboración de los estudios y proyectos productivos en materia forestal.
- V. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado para el desarrollo de acciones en materia de fomento forestal.
- VI. Promover la organización y capacitación de los productores en materia forestal.
- VII. Integrar información estadística sobre la producción forestal.
- VIII. Difundir el empleo de técnicas para mejorar la genética forestal y promover acciones de transferencia de tecnología forestal.
- IX. Participar en campañas fitosanitarias encaminadas a preservar la salud del potencial forestal del Estado.
- X. Promover cambios de uso del suelo sobre aquellos de vocación forestal.
- XI. Fomentar y fortalecer las organizaciones de productores para la autogestión de servicios, insumo, créditos y asistencia técnica, así como para la comercialización y transformación de sus productos forestales.
- XII. Apoyar y fomentar el desarrollo de tecnología novedosa para la mecanización de las empresas forestales.
- XIII. Verificar la construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de las reservas forestales, así como vigilar que se realicen dentro de las líneas, niveles y especificaciones establecidas.

- XIV. Participar en la atención de los problemas técnicos, administrativos y sociales que pudieran retrasar el cumplimiento de los programas forestales.
- XV. Promover la realización de estudios y proyectos, así como la ejecución de programas forestales.
- XVI. Elaborar el programa de trabajo de la Delegación Regional, vigilar su cumplimiento y reprogramar las acciones que así se requieran.
- XVII. Promover el establecimiento de industria sociales forestal, con el propósito de generar valor agregado a los productos forestales.
- XVIII. Integrar el inventario forestal para la elaboración de fichas municipales forestales.
- XIX. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Coordinador de Delegaciones Regionales y el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Organismo con las facultades y poderes que le otorgue el Director General.
- II. Desahogar consultas jurídicas de carácter interno y externo en los asuntos en que tenga injerencia el Organismo, procurando la protección de sus intereses.
- III. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos del Organismo, así como los documentos legales y administrativos y presentarlos al Director General para su aprobación, en su caso.
- IV. Atender y proponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra del Organismo y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- V. Difundir entre el personal del Organismo los ordenamientos jurídicos que incidan en el desarrollo de sus funciones.
- VI. Presentar denuncias y querellas en contra de probables responsables, por la comisión de delitos en agravio del Organismo, del medio ambiente, por la presunta infracción a la legislación forestal, en su caso.
- VII. Asistir jurídicamente al personal de PROBOSQUE en las diligencias de carácter judicial y administrativas sobre asuntos inherentes al Organismo.
- VIII. Substanciar procedimientos administrativos y de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Organismo que no sea competencia de otra unidad administrativa.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos y las que le encomiende el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas y subprogramas de las unidades administrativas del Organismo y elaborar los reportes correspondientes.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que fija la normatividad aplicable.
- III. Realizar operativos, supervisiones, revisiones, evaluaciones, auditorías y demás acciones de control y evaluación que le correspondan, a las unidades administrativas de PROBOSQUE, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas con los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal; contratación de servicios, obra pública, programas de inversión, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales; y dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de tales acciones y a la implementación de las acciones de mejora.
- IV. Intervenir en concursos de adquisiciones cuando la normatividad así lo determine.
- V. Recibir los recursos administrativos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones que emita este órgano de control interno, y remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para su instrucción y resolución.
- VI. Ordenar que se presenten las denuncias correspondientes y/o dar vista al Ministerio Público cuando en el trámite de un expediente de queja, denuncia o investigación por responsabilidad administrativa, o en el ejercicio de sus facultades de control y evaluación, advierta que existen hechos o elementos que impliquen la probable responsabilidad penal de los servidores públicos del Organismo.
- VII. Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Organismo, sujetos a esta obligación.

- VIII. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- IX. Difundir entre los servidores públicos del Organismo, toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones y las que le encomiende la Secretaría de la Contraloría, el Consejo Directivo o el Director General.

**CAPITULO VI
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

Artículo 20.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 21.- Los Directores, el Coordinador de Delegaciones y los Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 18 de junio de 2003.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, según consta en Acta de su Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Metepec, México, el diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

**M. EN C. ARLETTE LOPEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE ECOLOGIA Y PRESIDENTA
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

**ING. AGR. CARLOS SEDANO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES
DEL ESTADO DE MEXICO Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 768/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. DAMIAN PEDRO GOMEZ MARTINEZ en su carácter de apoderado legal de BANCA CREMI, S.A. en contra de INFRAESTRUCTURA RIVER, S.A. DE C.V., a través de su representante legal y/o JOSE ROGELIO VENCE GARDUÑO Y ROSA LUZ JUSTINIANO JUAREZ DE VENCE, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble con construcción, ubicado en el lote de terreno número ochenta, manzana dieciséis, Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, ubicado en términos del municipio de Metepec, con una superficie de 281.62 metros

cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales: partida número 1024-754, volumen 168, libro primero, sección primera, a fojas 544 vuelta, de fecha 28 de agosto de 1979, a favor del INGENIERO JOSE ROGELIO VENCE GARDUÑO, conteniendo nota marginal, la cual se encuentra inscrita en la partida número 603-256, del volumen 171, libro primero, a foja 138, de fecha 21 de febrero de 1980, relativo a la consolidación de propiedad del predio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores para que comparezcan al remate, se expiden a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro -Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes -Rúbrica.

4805.-21, 27 y 31 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 419/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAIME LOZANO GARDUÑO en contra de VALDEMAR FARIAS RODRIGUEZ; el Licenciado ABDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, señaló las trece horas del día veinticuatro de enero del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle Colima número once "B", San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con propiedad particular; al sur: 8.00 m con calle de Colima; al oriente: 13.50 m con propiedad particular; al poniente: 13.50 m con propiedad particular, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
4810.-21, 27 y 31 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 437/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, respecto del inmueble ubicado en calle Manuel J. Clouthier, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 4,264.17 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.349 m, linda con Naim Libiën Kawi, al suroriente: en tres líneas, la primera: 4.87 m, la segunda: 42.65 y la tercera: 23.17 linda con calle Manuel J. Clouthier, Metepec, México, al oriente: 85.426 m linda con Norma Isai Alarcón Mejía, al poniente: 143.877 m linda con Naim Libiën Kawi.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el trece de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.
4815.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 479/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por TERESITA PINEDA NAVARRO, respecto del inmueble sin construcción, ubicado en calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, sin número, Santa a María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 m, linda con Benjamín Pineda Arce, al sur: 15.00 m linda con Angélica Pineda Navarro, al oriente: 07.00 m linda con calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, al poniente: 07.00 m linda con Alberto Medrano Beltrán y Noemí Guadarrama Salazar.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el quince de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.
4818.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el numeral 434/2004-2, relativo a las diligencias de información de dominio promovidas por ALFONSO JAVIER ALARCON MEJIA, respecto de un inmueble ubicado en: ubicado actualmente en la calle Manuel J. Clouthier, en el Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norponiente en una línea de: 44.485 m con Canal, al suroriente en una línea de: 54.333 m con Avenida Metepec, hoy actualmente es la calle de Manuel J. Clouthier, al oriente: en una línea de: 141.905 m con Gloria Chávez Albarrán y al poniente: en una línea de: 159.229 m con el señor Norman Isai Alarcón Mejía. Con una superficie de: 5,026.27 m².

El Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico local de mayor circulación, para que si alguna persona que se crea con mejor o mayor derecho, lo deduzca en términos de ley, también fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto del presente juicio.- Edictos que se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.
4814.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 436/04, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por NORMAN ISAI ALARCON MEJIA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Metepec, hoy actualmente es la calle Manuel J. Clouthier, perteneciente del Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de: 5,673.73 m²., y con las medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de: 8.975 m y colinda con César y Rubán de Apellidos Almazán Reyes, la segunda línea es de 17.962 metros cuadrados y colinda con canal, al norponiente: en una línea de: 7.62 metros cuadrados linda con canal, al sur oriente en tres líneas: la primera línea: 21.085 m y la segunda línea de 22.631 m, la tercera línea: 12.735 m, todas colindan con Avenida Metepec, hoy actualmente Manuel J. Clouthier, al oriente: en una línea de: 159.229 m y colinda con Alfonso Javier Alarcón Mejía, al poniente: en tres líneas, la primera de: 85.426 m y colinda con resto de la propiedad, la segunda en 22.635 m y la tercera línea: 12.735 m y colinda con Naim Libiën Kawi.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
4816.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2004, MIGUEL ANGEL SERRANO LEDESMA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Dos de Abril número dos, en Santana Tiapaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.55 m con Julia de la Cruz; al sur: 12.80 m con calle Dos de Abril; al oriente: 71.30 m con Juan Hermilio Víctor y Luis, todos de apellidos García de la Cruz y herederos de Raúl García de la Cruz y Benito García García; al poniente: 71.30 m con Margarita Plata y Bertha Plata, teniendo una superficie aproximada de 903.72 metros cuadrados. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad de Toluca, para hacerla del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a los siete días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4822.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 485/04, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por BENJAMIN PINEDA ARCE, respecto del inmueble (terreno sin construcción) ubicado en la calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, sin número en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 180.00 m², y con las medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Natalia Martínez Leonardo, al sur: 15.00 m y colinda con Teresita Pineda Navarro, al oriente: 12.00 m y colinda con Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, al poniente: 12.00 m y colinda con calle Alberto Medrano Beltrán.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4817.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 480/04, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por ANGELICA PINEDA NAVARRO, respecto del inmueble (terreno sin construcción), ubicado en la calle Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, sin número en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 90.00 m², y con las medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Teresita Pineda Navarro, al sur: 15.00 m y colinda con Juan Romero Díaz, al oriente: 06.00 m y colinda con Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, al poniente: 06.00 m y colinda con Noemí Guadarrama Salazar.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4819.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PAULINO TREJO DORANTES.

En el expediente número 673/03-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovió por RODRIGUEZ CORRUJEDO ASUNCION, en contra de PAULINO TREJO DORANTES, al cual se ordenó notificar y emplazar por medio de edictos. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esa, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

4610.-7, 16 y 27 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

FELIPE LAGUNAS CAMACHO, en el expediente 1122/04, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la propiedad que dice tener respecto de un terreno rústico, ubicado en el Cerro del Pandito, en camino al Monumento a Cristo Rey, Barrio de Teotla, Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 28.00 m con Bonifacio Bernal; al sur: 28.00 m con camino a Cristo Rey; al oriente: 45.00 m con Martha Ordorica; y al poniente: 55.00 m con Rafael Arriaga Mendoza, con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por proveído catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se admitieron dichas diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que haga valer lo que a su representación social compete, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, debiéndose fijar además un ejemplar de la solicitud en el predio motivo de las presentes diligencias para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.- Tenancingo, diciembre dieciséis del dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4823.-22 y 27 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 93/04.
MARIA ELENA CASTELLANOS GUERRERO.

FAUSTINO CACIQUE FRAGOSO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito al Municipio de Ecatepec, México, y otros, la rectificación de medidas y colindancias del predio denominado "El Cascajo", ubicado en la población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.95 m linda con calle Morelos al sur: 19.40 m y linda con Juan Hernández, al oriente: 58.80 m y linda con Albino Rivero y al poniente: 51.90 m linda con Juan Manuel Hueso Pelayo. Basándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se narran: Que en fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete quedaron inscritas diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam respecto del inmueble en cuestión quedando asentadas medidas y colindancias diversas y tal es el caso que dicho predio ha sufrido diversas variaciones de superficie y linderos y actualmente se encuentra bardeado por linderos por lo que se está en la necesidad de la tramitación de este juicio, por lo que se emplaza a MARIA ELENA CASTELLANOS GUERRERO, haciéndoles saber que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.- El cual se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4757.-16, 27 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MAURILIO ALBARRAN SEGURA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 629/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, RODOLFO GONZALEZ LAGUNA, le demanda la terminación de contrato de comodato, respecto del lote de terreno número 13, de la manzana 103, de la zona 02, calle Oriente 41-A, Colonia Guadalupana, en Valle de Chalco, Estado de México, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedido en Chalco, Estado de México, al primer día del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4758.-16, 27 diciembre y 5 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1737/317/04, ALVARO DE LUCAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa María, en San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 82.80 m con María Escalona, al sur: en 88.58 m con Gilberto Navarrete Pérez, al oriente: en 80.50 m con Isidro Domínguez, al poniente: en 95.65 m con callejón. Superficie aproximada de: 7,547.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx, a 6 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1788-B1.-17, 22 y 27 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 1738/318/04, ALVARO DE LUCAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Bocanegra, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 101.00 m con Petronilo Prudencio, al sur: en 101.00 m con carril, al oriente: en 100.00 m con Simón Rodríguez, al poniente: en 100.00 m con carril. Superficie aproximada de: 10,100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx, a 6 de diciembre de 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1787-B1.-17, 22 y 27 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1239/241/2004, MARCOS MONTES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos S/N, Esq. calle Aldama, San Pedro Techuchulco, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Reyes Montes Izquierdo, al sur: 17.05 m con calle Morelos, al oriente: 22.05 m con Jesús Fuentes Villamares, al poniente: 22.80 m con calle Aldama. Superficie aproximada: 381.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx, a 3 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

4773.-17, 22 y 27 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 939/257/04, NORMA CISNEROS ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 12.50 m con calle S/N, al sur: 16.90 m con Prop. de Yolanda Piña Martínez, al oriente: en 72.00 m con Eleazar y María Plata, al poniente: en 76.13 m con Prop. De José Manuel Pereyra V. Superficie de: 1,020.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 938/256/04, OSCAR ARMANDO ALCANTARA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del Municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 2 líneas de: 20.21 y 4.25 m con camino S/N, al sur: 19.00 m con Prop. de Jorge Guerrero Cruz, al oriente: en 67.60 m con el vendedor, al poniente: en 46.00 m con Prop. De Félix Fuentes Iglesias. Superficie de: 1,048.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 937/255/04, MARIO ENRIQUE TINOCO MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Potrero Largo, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas de: 240.00 y 131.27 m con Valentín Jiménez y Blas Vázquez, al sur: 5 líneas de: 27.65, 25.60, 27.65, 138.60 y 99.85 m con Guillermo Jiménez Angeles, al oriente: en 3 líneas de: 48.19, 50.00 y 17.00 m con Río, al poniente: en 91.57 m con Silvano Jiménez Angeles. Superficie de: 22,036.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 936/254/04, SALVADOR PEREZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 35.00 m con Marisol Morales Macías, al sur: 35.00 m con camino vecinal, al oriente: en 23.00 m con Ernesto Esparza Valencia, al poniente: en 2.00 m con camino vecinal. Superficie de: 437.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 935/253/04, DORA LUZ QUIROZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Montes de Peña, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 50.00 m con Lauro Barrera, al sur: 50.00 m con Filiberto Barrera, al oriente: en 80.00 m con Lauro Barrera, al poniente: en 80.00 m con Camino Real. Superficie de: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 934/252/04, MELQUIADES HERNANDEZ CRUZ Y DANIEL HERNANDEZ CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Agua Escondida, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 90.00 m con Florencia Santiago Hernández y Josefina Hernández y Carretera, al sur: 90.00 m con J. Guadalupe Hernández Jiménez Mondragón, al oriente: en 223.20 m con J. Guadalupe Hernández Pérez, al poniente: en 218.10 m con Wenceslao Hernández Leocadio. Superficie de: 19,858.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 933/251/04, ANGELINA RODRIGUEZ PATINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancharía de Agua Escondida, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 130.15 m con camino que conduce a comunidad a Canalejas, al sur: 107.55 m con Prisciliana Pascual, al oriente: en 205.30 m con propiedad del vendedor Luis Hernández Hernández, al poniente: en 238.00 m con Marciano Hernández. Superficie de: 25,233.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

Exp. 930/250/04, MARIA CONCEPCION JOSEFINA ARANDA BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Buenavista, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 250.66 m con Camino Real, al sur: 253.48 m con carretera que conduce a la Escuela de Buenavista, al oriente: en 38.94 m con Ignacio Carlos, al poniente: 2.78 m con camino que conduce a Buenavista. Superficie de: 5,230.02 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

4821.-22, 27 y 30 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023-IN FINE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 27,195 DE FECHA 8 DE CTUBRE DEL 2004. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN OLIVARES PEREZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES RAYMUNDO MAURO AVILES REYES, RAYMUNDO MAURO AVILES OLIVARES, HECTOR ALFONSO AVILES OLIVARES, MARCO ANTONIO AVILES OLIVARES Y MARIA DEL CARMEN AVILES OLIVARES, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y AL SEÑOR RAYMUNDO MAURO AVILES OLIVARES, COMO ALBACEA ACEPTANDO ESTOS ULTIMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS, Y EL SEÑOR RAYMUNDO MAURO AVILES OLIVARES, ACEPTANDO TAMBIEN LA CALIDAD DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 8 DE OCTUBRE DEL 2004.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

2263-A1.-16 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 25,054 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH CARBAJAL HERNANDEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES ENRIQUE RICARDO MARTINEZ CHAVARRIA, PRISCILA MARTINEZ CARBALA Y ERIK MARTINEZ CARBAJAL, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ACEPTANDO ESTOS ULTIMOS LA CALIDAD DE HEREDEROS, Y EL MENCIONADO SEÑOR ENRIQUE RICARDO MARTINEZ CHAVARRIA, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

2263-A1.-16 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023-IN FINE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 26,667, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO DELGADO SAN ROMAN, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA REGINA LEON ESTRELLA, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, ACEPTANDO ESTA ULTIMA LAS CALIDADES DE HEREDERO, Y ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 30 DE JULIO DEL 2004.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

2263-A1.-16 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villcaña Soto, Notario Público Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 36,725 volumen 1065 ordinario de fecha 13 de diciembre del año 2004, ante mi fe el señor ERNESTO TLAPANCO VILLASENOR, radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa la señora MARIA LUISA VILLALPANDO VAZQUEZ, reconoció la validez del testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor y aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus, cargo del cual quedó relevado de garantizar su ejercicio.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-(RUBRICA).
NOTARIO PUBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

4762.-16 y 27 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,653 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR JORGE ALBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO RODRIGUEZ GONZALEZ, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

2263-A1.-16 y 27 diciembre.

CONTADOR PÚBLICO TITO ROMERO RAMÍREZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero Al Código Administrativo del Estado de México. Relativo a las "Adquisiciones, enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el periodo de la Contabilidad de la Hacienda Pública es de un año calendario por lo cual las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la contratación de servicios, a través de los procedimientos de licitación pública, licitación restringida y adjudicación directa, deberá reflejarse hasta el último día del año, en razón del cierre del ejercicio presupuestal, por lo que resulta urgente, habilitar días a efecto de que el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México esté en posibilidad de atender los requerimientos de sus unidades administrativas.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días que comprenden el periodo del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, para que la Dirección de Recursos Materiales y Financieros realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Título Sexto De los Procedimientos Adquisitivos, Capítulo Primero De la Licitación Pública, Sección Primera Bases de Licitación, Título Séptimo De las Excepciones a la Licitación Pública, Capítulo Primero De la Invitación Restringida, Capítulo Segundo De la Adjudicación Directa del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. TITO ROMERO RAMIREZ.
(RUBRICA).**

4829.-27 diciembre.